



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MANTA CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MANTA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 3 N 2-79

MESA:0

3,097,045 CARLOS JULIO ALDANA LEON Remanente
1,003,479,732 ANYI YAMILE PIÑEROS GUERRERO Remanente
1,121,863,501 JANNETH ALEJANDRA MELO GARCIA Remanente
20,744,153 ANGELA MARIA MORENO GOMEZ Remanente
1,069,079,146 ERIKA YAMILE MAHECHA RAMIREZ Remanente
1,069,079,089 DIEGO ALEXANDER SANCHEZ PIÑEROS Remanente
1,003,479,593 DERLY ALEJANDRA CUEVAS RODRIGUEZ Remanente
1,069,079,025 ELKIN SEBASTIAN BERMUDEZ GAVIRIA Remanente

52,182,223 RUTH NELLY GOMEZ RAMIREZ Remanente
1,069,078,156 JOSE LUIS MARTIN LOPEZ Remanente
20,743,740 ROSA MARIA MORENO ROA Remanente
1,069,079,169 YAQUELIN MORENO SANCHEZ Remanente
1,069,078,776 PEDRO JOSE SANCHEZ BARACALDO Remanente
20,743,877 MARIA IMELDA PIÑEROS PINTO Remanente
1,003,479,703 LUZ ANGELA SORIANO MORENO Remanente

MESA:1

1,022,428,438 DEISSY ELIZABETH CORREAL BELTRAN Presidente
52,120,834 ROSA ELVIRA SANCHEZ LEON Vocal
80,828,644 IDIER DAVID MORA DUQUE Vocal

1,069,078,752 ANA MILENA LOPEZ GOMEZ Vicepresid.
1,069,079,157 JOSE ALVARO CASTAÑEDA GOMEZ Vocal
1,069,078,025 JORGE LUIS MENDEZ GUERRERO Vocal

MESA:2

1,069,078,836 LISETH ANDREA CLAVIJO BERMUDEZ Presidente
20,744,055 MARIA PATRICIA BERMUDEZ BERMUDEZ Vocal
1,069,078,931 DAVID ALFREDO GOMEZ MONTENEGRO Vocal

20,743,652 MARLEN MARTINEZ MARTIN Vicepresid.
1,003,479,527 NANCY LORENA OLAYA MORENO Vocal
1,069,079,129 JAMITH SEBASTIAN GOMEZ MONTENEGRO Vocal

MESA:3

1,026,304,403 JOSE MIGUEL ALDANA CASTRO Presidente
1,069,078,389 OSCAR DAVID ALFARO Vocal
1,069,078,231 DORIS XIMENA RAMIREZ LEON Vocal

1,069,078,595 LUIS FERNANDO VEGA ACEVEDO Vicepresid.
52,930,041 BIBIANA PATRICIA CASTAÑEDA RUIZ Vocal
1,069,079,219 WILSON ALEJANDRO SANCHEZ MORENO Vocal

MESA:4

24,336,083 ANDREA YAZMIN SANCHEZ MARTIN Presidente
1,069,079,190 DANIELA LUCIA MORENO MOSCOSO Vocal
1,003,479,695 JOSE IGNACIO ROLDAN LOPEZ Vocal

1,069,078,682 JUAN CAMILO GOMEZ MONTENEGRO Vicepresid.
1,069,078,226 WENCESLAO MENDEZ PALACIO Vocal
1,069,079,091 CINDY PAOLA MORA MUÑOZ Vocal

MESA:5

1,069,078,824 CHRISTIAN CAMILO BERMUDEZ BERMUDEZ Presidente
1,003,479,685 JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ Vocal
1,030,656,364 DANIEL ESTEBAN DIAZ PARRA Vocal

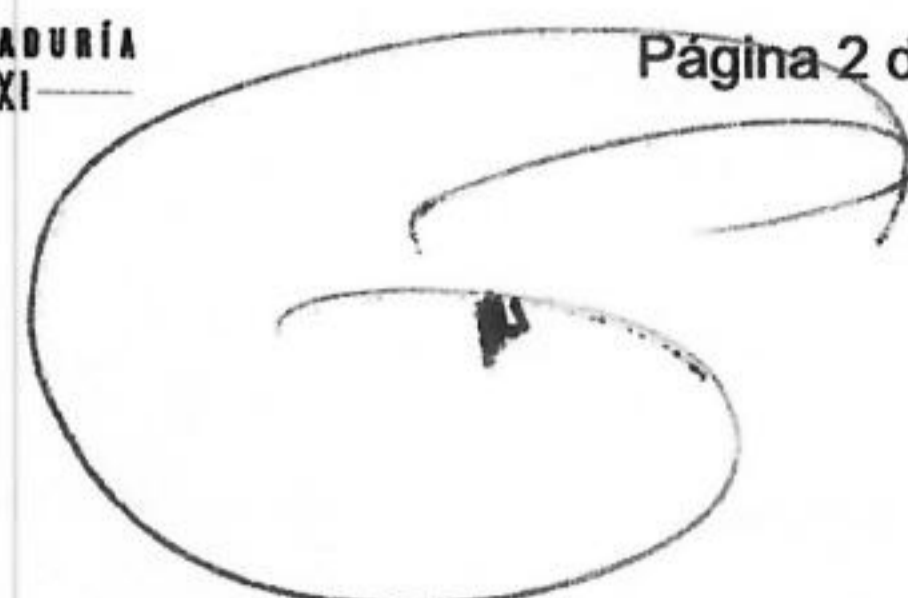
1,013,644,816 CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO Vicepresid.
3,096,062 PEDRO JUAN ALDANA HERRERA Vocal
1,069,079,043 LADY TATIANA PINTO MENDEZ Vocal

MESA:6

1,003,479,775 JUAN CARLOS GUERRERO PENAGOS Presidente
1,069,078,899 NAIARA MARTIN RAMIREZ Vocal
1,003,479,705 OSCAR JAVIER AVENDAÑO AVENDAÑO Vocal

1,069,078,792 ANDRES GIOVANNI MORENO MORENO Vicepresid.
1,003,894,781 ANGIE CAMILA HOLGUIN PAZ Vocal
1,069,079,232 SEBASTIAN STIVEN SORIANO RAMOS Vocal

MESA:7



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,032,371,512 ALBA YULIETH FIGUEROA AYALA Presidente	1,049,632,688 HILDA YANIRA ISABEL GUERRERO VACA Vicepresid.
1,000,835,589 DANIELA LEON GUERRERO Vocal	52,930,392 ANDREA JOHANNA ABRIL CANTOR Vocal
1,003,479,785 KARLA VANESSA CORRALES SANCHEZ Vocal	1,069,078,127 PASTOR RAMIREZ LOPEZ Vocal
MESA:8	
1,003,479,764 LEIDY ANGELICA ROMERO MORENO Presidente	79,967,319 ELKIN LEONARDO CASTAÑEDA RAMOS Vicepresid.
1,069,079,177 CARLOS MAURICIO VIVAS GOMEZ Vocal	20,743,749 LUCY GUERRERO CARDENAS Vocal
1,007,631,557 DIEGO ALEJANDRO ROA CARDENAS Vocal	1,030,616,791 GLORIA ALEJANDRA BERNAL ALDANA Vocal
MESA:9	
1,069,079,010 LADY NATHALY ORJUELA GONZALEZ Presidente	1,069,079,098 ANGELA VIVIANA CUEVAS RODRIGUEZ Vicepresid.
1,069,078,425 MARISOL DUEÑAS MORENO Vocal	20,744,114 LIGIA JANETH RAMIREZ LOPEZ Vocal
3,096,724 HECTOR BERNARDO CARDENAS ALDANA Vocal	1,069,078,892 BAYRON CAMILO PARRA MORENO Vocal
MESA:10	
1,012,340,539 ELIANA MILENA MONTENEGRO MENDEZ Presidente	1,069,079,087 YULI YINETH GUTIERREZ MARTIN Vicepresid.
1,003,479,581 YEIMY KATERINE BELTRAN AVENDAÑO Vocal	1,069,079,191 MANUEL FERNEY SANCHEZ AVENDAÑO Vocal
52,766,134 SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS Vocal	1,233,910,728 NATALIA NARANJO CALDERON Vocal
MESA:11	
1,069,078,893 OMAIRA MORENO BERMUDEZ Presidente	1,069,078,991 JUAN DIEGO MORA MUÑOZ Vicepresid.
20,744,318 SANDRA PATRICIA LEON MORENO Vocal	1,069,079,115 ANDREY CAMILO CONTRERAS CHIRIVI Vocal
7,334,179 MILCIADES ALIRIO MORA GUERRERO Vocal	1,069,078,281 ALBA ROCIO BERMUDEZ CARDENAS Vocal
MESA:12	
3,096,921 CARLOS JOSE ALARCON GARZON Presidente	1,003,479,668 CRISTIAN ALBERTO ROA PARRA Vicepresid.
52,899,798 ANGELA YOLANDA MARTIN LEON Vocal	1,003,479,690 PABLO ENRIQUE BARACALDO AVENDAÑO Vocal
1,003,479,731 JESUS ANDRES SANCHEZ ORJUELA Vocal	1,032,493,879 MARIA FERNANDA ARIZA RIAÑO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 87

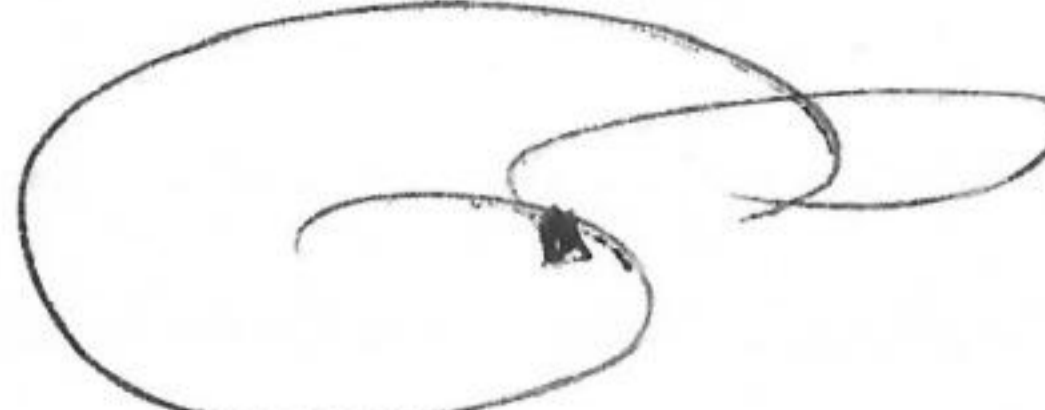
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MANTA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MANTA CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANTA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADOR DE MANTA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL